



CUT: 225628-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0091-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 11 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 225628-2024, sobre la solicitud de Extinción y Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, (Desglose de Área) por Cambio de Titular del Predio Agrícola, (Desglose de Área), seguido por la señora Griselda María Villar Pajuelo, identificada con DNI N° 80431079, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos - LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su artículo 45° señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y Autorización de uso de agua;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - ANA, mediante Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, remitió documentación, sobre la orientación al procedimiento de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”, indicando que de tratarse de una transferencia parcial de predio agrícola se debe tener en cuenta lo siguiente: El nombre del procedimiento será: “Extinción parcial y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, tomando las consideraciones al procedimiento, la cuales son: No es TUPA, se requiere de la verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo y si la solicitud contiene un pedido adicional al procedimiento se trasladara directamente a la AAA para su instrucción, cabe señalar que, de acuerdo a la instrucción del procedimiento, si la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de usos de agua, conforme al resultado de la verificación técnica de campo, corresponde a la Administración Local evaluar y emitir

un pronunciamiento respecto a la solicitud de “Extinción parcial y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - ANA, mediante Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH, remitió documentación, sobre precisión complementaria a la instrucción del procedimiento de: “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, indicando que, la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de Agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado;

Que, mediante Expediente Administrativo de CUT N° 225628-2024, a través de Formulario N° 001, de fecha 2 de noviembre de 2024, la señora Griselda María Villar Pajuelo, identificada con DNI con DNI N° 80431079, solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, de un área de 0.25 ha., sobre del derecho primigenio considerado en el predio agrícola denominado “Salitre”; para tal fin el administrado cumple con adjuntar los documentos de división y partición de terreno de cultivo, plano perimétrico, así como la constancia de no adeudo emitida por el operador de infraestructura hidráulica, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, conforme al Informe Técnico N° 0044-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 17 de marzo del 2025, indicando que, evaluada la documentación obrante en el expediente, resulta procedente realizar la extinción de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a favor de Julio Rufino Villar Pajuelo, mediante Resolución Directoral N° 1061-2019-ANA-AAA.HCH del 30 de setiembre de 2019, respecto al predio denominado “Salitre” sin código catastral, asimismo otorgar licencia de uso de agua a favor de **Julio Rufino Villar Pajuelo** para un área bajo riego de **1,25 ha.** y **Griselda María Villar Pajuelo**, para un área bajo riego de **0,25 ha.**, del predio matriz;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - Memorandos Múltiples N° 0045-2022-ANA-DARH y N° 0079-2022-ANA-DARH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua Superficial con fines agrarios otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0044-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH, de fecha 17.02.2005, referente al predio denominado “Salitre” sin código catastral a favor **Julio Rufino Villar Pajuelo**

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a favor de **JULIO RUFINO VILLAR PAJUELO**, para un área bajo riego remanente de **1,25 ha.**, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua a otorgar					
Resolución que otorgó la licencia de uso de agua			Resolución Directoral N° 1061-2019-ANA-AAA.HCH		
N°	Nombres y apellidos / Razón Social	DNI / RUC	U.C.	Volumen de agua otorgado (m ³)	Módulo (m ³ /ha)

1	VILLAR PAJUELO, JULIO RUFINO			19990299	-	15,000			12,000				
Datos del predio donde se hará uso del agua													
N°	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación Política					
			Total	Bajo				Departamento	Provincia	Distrito			
1	-	SALITRE	1.2503	1.25	E	816 501	N	8 992 816	Ancash	Santa	Moro		
BLOQUE DE RIEGO SUPERFICIAL													
Nombre del bloque			TAMBO – SALITRE Y OTROS			Código del Bloque			PNCH-1903-B11				
Área Total del Bloque (ha)			238.0511	Área Bajo Riego del bloque (ha)		221.1780		Volumen de agua (hm ³)		2.652			
Organización de Usuarios													
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Nepeña						Clase		Productivo		
Comisión de Usuarios			Subsector Hidráulico Larea						Tipo		Agrario - Agrícola		
Comité de Usuarios			-						Cuenca		Nepeña		
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico													
N°	Origen		Superficial		Tipo	Río		Nombre		Larea		Volumen (m ³)	
	1	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	817,422		N	8,992,984		Altitud m.s.n.m.	915
Red de riego			Bocatoma Salitre, CD Salitre										

Volumen de agua mensualizado

N°	Volúmenes de agua otorgados hasta (m ³)															
	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Larea	-	2,515	2,479	2,140	2,136	898	842	842	729	729	729	452	509	15,000

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a favor de **GRISelda MARÍA VILLAR PAJUELO**, para un área bajo riego de **0,25 ha.**, respecto al predio denominado "Salitre", conforme al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua a otorgar													
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC	U.C.	Volumen de agua otorgado (m ³)	Módulo (m ³ /ha)						
1	VILLAR PAJUELO, GRISelda MARIA			80431079	-	3,000	12,000						
Datos del predio donde se hará uso del agua													
N°	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación Política					
			Total	Bajo Riego				Departamento	Provincia	Distrito			
1	-	SALITRE	0.25	0.25	E	816 561	N	8 992 845	Ancash	Santa	Moro		
BLOQUE DE RIEGO SUPERFICIAL													
Nombre del bloque			TAMBO - SALITRE Y OTROS			Código del Bloque		PNCH-1903-B11					
Área Total del Bloque (ha)			238.0511	Área Bajo Riego del bloque (ha)		221.1780		Volumen de agua (hm ³)		2.652			
Organización de Usuarios													
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Nepeña				Clase		Productivo				
Comisión de Usuarios			Subsector Hidráulico Larea				Tipo		Agrario - Agrícola				
Comité de Usuarios			-				Cuenca		Nepeña				
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico													
N°	Origen		Superficial		Tipo	Río		Nombre		Larea		Volumen (m ³)	
	1	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	817 422		N	8 992 984		Altitud m.s.n.m.	915
Red de riego			Bocatoma Salitre, CD Salitre										

Volumen de agua mensualizado

N°	Volúmenes de agua otorgados hasta (m ³)															
	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Larea	-	502	496	428	428	180	168	168	146	146	146	90	102	3,000

ARTÍCULO 4°.- LOS TITULARES de la licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo de uso agrario, se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- INSCRÍBASE la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a Griselda María Villar Pajuelo, Julio Rufino Villar Pajuelo, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B y a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Larea; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua - ANA (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJÍA VARGAS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/emts
C.c.: Archivo